

REAL DECRETO-LEY 7/1985, DE 27 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE AUTORIZA AL INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA A SUBROGARSE EN DEUDA DE LA «SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AUTOMOVILES DE TURISMO, SOCIEDAD ANONIMA» Y AL ESTADO EN DEUDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA («BOE», núm. 311, de 28 de diciembre de 1985).

Aprobación en el Consejo de Ministros de 27-XII-1985.

Corrección de errores: «BOE», núm. 25, de 29-I-1986.

Convalidación por el Pleno: 4-II-1986. «Diario de Sesiones» (Pleno), números 266 y 268.

BOCG Congreso de los Diputados, Serie E, núm. 158, de 19-II-1986.

Convalidación: «BOE», núm. 36, de 11-II-1986.

El proceso constante de concentración de Empresas a que está sometido el sector del automóvil, por considerarse fundamentales en él las economías de escalas, ha aconsejado mantener negociaciones para la búsqueda de un socio de la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima», que garantice una dimensión y nivel tecnológico adecuados.

La adecuación de la estructura de la Empresa a los niveles de las Compañías líderes del sector, exige adoptar una serie de medidas, principalmente en las áreas industrial y laboral, que aseguren su competitividad internacional y, en consecuencia, su viabilidad futura.

Por otra parte, resulta indispensable llevar a cabo el saneamiento financiero de la Empresa, de modo que alcance una estructura patrimonial equilibrada en base a criterios internacionalmente admitidos.

Para atender estas necesidades financieras, el Instituto dispone únicamente de los fondos consignados en su presupuesto ordinario para 1986. El exceso de financiación habrá de ser aportado por los Presupuestos Generales del Estado, al no tener capacidad financiera el Instituto Nacional de Industria para atender por sí solo la operación.

El presente Real Decreto-ley, consideradas las diversas posibilidades existentes, opta por la vía de asunción de deuda, como medio más adecuado y menos gravoso de allegar la financiación adicional precisa para lograr el saneamiento financiero de la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima».

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Industria y Energía, de acuerdo con el Consejo de Estado, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º

1. Se autoriza al Instituto Nacional de Industria para subrogarse, con efectos desde el 1 de enero de 1985, en las obligaciones de la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima», que figuran en el anexo I de este Real Decreto-ley,

por un importe de 103.138.000.000 pesetas más el contravalor en pesetas de 340.000.000 de dólares USA más el contravalor en pesetas de 99.043.646 marcos alemanes. Asimismo se autoriza al Instituto Nacional de Industria para aportar a la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima», la cantidad de 17.634.050.000 pesetas.

2. Quedan modificados el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación y el Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto Nacional de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior.

Artículo 2.º

1. En compensación de las operaciones autorizadas en el artículo anterior, el Estado asume, con efectos desde el 1 de enero de 1985, la deuda en que se subrogue el Instituto Nacional de Industria, en virtud de lo dispuesto en dicho artículo, así como la deuda correspondiente a la emisión de obligaciones del Instituto Nacional de Industria por importe de 17.634.050.000 pesetas, en los términos que se indican en el anexo II del presente Real Decreto-ley.

2. La deuda correspondiente a la emisión de obligaciones y créditos cuya carga asume el Estado en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo conservará todas sus características.

Artículo 3.º

El pago de la deuda asumida por el Estado en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º se realizará con cargo a los créditos necesarios que a dicho fin se incluyan en los Presupuestos Generales del Estado. A tal efecto, se conceden los siguientes créditos extraordinarios:

1. En el ejercicio 1985:

a) En la Sección 6, «Deuda Pública», Servicio 04, Programa 011A, concepto 320, por un importe de 14.736 millones de pesetas.

b) En la Sección 6, «Deuda Pública», Servicio 04, Programa 011B, concepto 321, por un importe de 6.045 millones de pesetas.

c) En la Sección 6, «Deuda Pública», Servicio 04, Programa 011A, concepto 922, por un importe de 4.273 millones de pesetas.

d) En la Sección 6, «Deuda Pública», Servicio

04, Programa 011B, concepto 923, por un importe de 8.243 millones de pesetas.

2. En el ejercicio 1986:

a) En la Sección 6, «Deuda Pública», Servicio 04, Programa 011A, concepto 320, por un importe de 16.467 millones de pesetas.

b) En la Sección 6, «Deuda Pública», Servicio 04, Programa 011B, concepto 321, por un importe de 4.514 millones de pesetas.

c) En la Sección 6, «Deuda Pública», Servicio 04, Programa 011A, concepto 922, por un importe de 18.025 millones de pesetas.

d) En la Sección 6, «Deuda Pública», Servicio 04, Programa 011B, concepto 923, por un importe de 8.616 millones de pesetas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que en un plazo máximo de dos meses, desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, pueda sustituir parcialmente las deudas asumidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del mismo, y que se detallan en los anexos I y II.

Segunda

A excepción del apartado 2 del artículo 3.º, el presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 27 de diciembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno.
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

ANEXO I

Créditos en pesetas

Banco-préstamo-crédito-obligaciones. Fechas contrato o Real Decreto	Crédito vivo desde 1-1-1985 (Miles unidades monetarias)	Interés	Duración de las deudas. Período de amortización
Manufacturers Hannover Trust, Co. Sucursal en España, préstamo sindicado de 20-II-85.	8.000.000	2 primeros años: 16 por 100 fijo. 3 siguientes: 5/8 por 100 s/MIBOR.	Hasta 1990. Un solo pago en 1990.
Manufacturers Hannover Trust & Co. Sucursal en España, préstamo sindicado de 3-I-85.	12.000.000	5/8 por 100 s/interés preferencial a un año.	Hasta 1989. Un solo pago en 1989.
Citibank España, S. A., préstamo/crédito sindicado de 30-IX-85.	30.000.000 dividido en tres tramos iguales.	Tramo A: préstamo al 1/2 por 100 s/MIBOR. Tramo B: préstamo al 1/2 por 100 s/interés preferencial a un año. Tramo C: Crédito en c/c al 1/2 por 100 s/interés preferencial a 1 año variable.	Hasta 1985. 11 pagos semestrales e iguales desde 1990 a 1995.
B. M. P. ESPAÑA, S. A., préstamo de 8-I-85.	2.000.000	2 primeros años: 15,75 por 100 fijo. 3 restantes: 5/8 por 100 s/MIBOR.	Hasta 1990. Un solo pago en 1990.
B. de Andalucía, préstamo sindicado de 22-XI-82.	1.250.000	3/4 por 100 s/MIBOR (hasta 22-XI-85 el tipo fue 17,50 por 100 fijo).	Hasta 1988. Un solo pago en 1988.
Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, préstamo de 10-II-83.	700.000	16,8 por 100, indexado a la variación de las cédulas hipotecarias de la Caja.	Hasta 1993. Un solo pago en 1993.
Citibank España, S. A., préstamo de 19-X-84.	5.000.000	3 primeros años: 16,75 por 100 fijo. 2 restantes: 3,4 por 100 s/interés preferencial a 1 año.	Hasta 1989. 4 pagos semestrales e iguales desde 1988 a 1989.
First National Bank of Chicago, Sucursal en España, préstamo de 6-VII-83.	560.000	3/4 por 100 s/MIBOR.	Hasta 1989. 4 pagos semestrales e iguales desde 1988 a 1989.
Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, crédito de 10-II-83.	500.000	17,5 por 100 fijo.	Hasta 1987. Un solo pago en 1987.

REALES DECRETOS-LEYES

Créditos en pesetas

Banco-préstamo-crédito-obligaciones. Fechas contrato o Real Decreto	Crédito vivo desde 1-1-1985 (Miles unidades monetarias)	Interés	Duración de las deudas. Periodo de amortización
Deustche Bank, Sucursal en España, préstamo de 15-IV-83.	1.000.000	3/4 por 100 s/MIBOR.	Hasta 1990. 4 pagos anuales e iguales desde 1987 a 1990.
Societe Gral. de Banque, S. A. Banco Belga, Sucursal en España, crédito de 30-VI-83.	1.000.000	3/4 por 100 s/MIBOR.	Hasta 1990. 4 pagos anuales e iguales desde 1987 a 1990.
Banco Arabe Español, S. A., crédito de 29-VII-82.	1.000.000	3/4 por 100 s/MIBOR.	Hasta 1988. 3 pagos anuales e iguales desde 1986 a 1988.
Banco Hispano Americano, S. A., préstamo sindicado de 21-X-83.	13.750.000 dividido en tres tramos desiguales.	17,75 por 100 para 1.000 MM. 3/4 por 100 s/MIBOR para 11.560 MM. 3/4 por 100 s/preferencial para 1.190 MM.	Hasta 1987. 2 pagos semestrales e iguales desde octubre 1986 a 1987.
Banco Industrial Bilbao, préstamo de 31-XII-82.	500.000	3 primeros años 17,5 por 100 y 3 siguientes 3/4 por 100 s/MIBOR o 3/4 por 100 s/preferencial.	Hasta 1988. 3 pagos anuales e iguales desde diciembre 1986 a 1988.
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, préstamo sindicado de 30-VI-83.	4.000.000 en dos tramos desiguales.	Tramo A: 1.250 M/Ptas. al 18 por 100 fijo. Tramo B: 2.750 M/Ptas. al 1,25 por 100 s/MIBOR	Hasta 1986. Un solo pago en 1986.
Caja Postal de Ahorros, préstamo de 29-VII-83.	700.000	2 primeros años 17,5 por 100 fijo. 5 siguientes 5/8 por 100 s/MIBOR.	Hasta 1990. 10 pagos semestrales iguales desde 1986 a 1990.
First National Bank of Chicago, Sucursal en España, préstamo de 31-XII-82.	500.000	3/4 por 100 s/MIBOR.	Hasta 1990. 9 pagos semestrales iguales desde 1986 a 1990.
First National Bank of Chicago, Sucursal en España, préstamo de 18-III-83.	1.000.000	3/4 por 100 s/MIBOR.	Hasta 1990. 5 pagos anuales iguales desde 1986 a 1990.
Banco Arabe Español, S. A., préstamo de 1-III-82.	620.000	17,25 por 100 fijo.	Hasta 1987. 5 pagos anuales desde 1983.
Bank of America, S. A. E., Crédito de 21-XII-82.	2.000.000	3/4 por 100 s/MIBOR.	Hasta 1989. 10 pagos semestrales desde 1985 a 1989.
The Bank of Tokio, Ltd., Sucursal en España, préstamo de 31-XII-82.	1.000.000	3/4 por 100 s/MIBOR.	Hasta 1989. 9 pagos semestrales desde 1985 a 1989.
Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, préstamo de 29-I-82.	750.000	17,5 por 100 fijo.	Hasta 1986. 4 pagos semestrales iguales desde 1984 a 1986.
Morgan Guaranty Trust & Co. of New York, Sucursal en España, crédito de 10-XII-82.	3.000.000	3/4 por 100 s/MIBOR.	Hasta 1989. 10 pagos semestrales iguales desde 1985 a 1989.

Créditos en pesetas

Banco-préstamo-crédito-obligaciones. Fechas contrato o Real Decreto	Crédito vivo desde 1-1-1985 (Miles unidades monetarias)	Interés	Duración de las deudas. Periodo de amortización
Banco Urquijo Unión, S. A., crédito de 1-IV-82.	750.000	3/4 por 100 s/MIBOR.	Hasta 1986. 4 pagos semestrales iguales desde 1984 a 1986.
Banco de Crédito Industrial, préstamo de 9-X-79.	2.357.800.	14 por 100 fijo. Comisión 0,05 por 100 trimestral.	Hasta 1987. 13 pagos semestrales desde 1981 a 1987.
Banco de Crédito Industrial, préstamo de 27-V-81.	1.153.800.	14 por 100 fijo. Comisión 0,05 por 100 trimestral.	Hasta 1987. 13 pagos semestrales desde 1981 a 1987.
Banco de Crédito Industrial, préstamo de 2-III-82.	300.000	14 por 100 fijo. Comisión 0,05 por 100 trimestral.	Hasta 1987. 11 pagos semestrales desde 1982 a 1987.
Banco de Crédito Industrial, préstamo de 17-VI-82.	2.070.000	14 por 100 fijo. Comisión 0,05 por 100 trimestral.	Hasta 1987. 10 pagos semestrales desde 1983 a 1987.
Tesorería General de la Seguridad Social.	5.677.000		Hasta 1987 (pagos mensuales).
Subtotal.....	103.138.600		

Créditos en divisas

Banco-préstamo-crédito-obligaciones. Fechas contrato o Real Decreto	Crédito vivo desde 1-1-1985 (Miles unidades monetarias)	Interés	Duración de las deudas. Periodo de amortización
Manufacturers Hannover Trust, Co., préstamo sindicado de 4-II-81.	\$ 175.000	5/8 por 100 s/PRIME o CD's.	Hasta 1989. 9 pagos semestrales iguales desde 1985 a 1989.
Banco Exterior de España, préstamo sindicado de 7-VII-81.	\$ 65.000	11/2 por 100 s/LIBOR.	Hasta 1989. 9 pagos semestrales iguales desde 1985 a 1989.
Continental Bank, Floating Rates Notes (Emisión de pagarés flotantes) de 22-XII-83.	\$ 100.000	1/4 por 100 s/LIBOR.	Hasta 1990. Un solo pago en 1990, prorrogable a 1993.
International Westminster Bank, Plc., crédito de 27-V-83.	DM 49.964,234	5/8 por 100 s/LIBOR.	Hasta 1990. 5 pagos semestrales iguales desde 1988 a 1990.
Bankers Trust Co., crédito sindicado de 3-III-83.	DM 49.079,412	5/8 por 100 s/LIBOR.	Hasta 1990. 5 pagos semestrales iguales desde 1988 a 1990.
Subtotal.....	\$ 340.000	equivalente en ptas. (\$/173,58)	59.017.200 (miles ptas.)
	DM 99.043,646	equivalente en ptas. (DM/55,29)	5.476.150 (miles ptas.)
			64.493.350 (miles ptas.)

ANEXO II

Emisión/nominal de obligaciones y créditos. Fecha del Real Decreto y contrato de crédito	Capital vivo a 1-I-1985 (monetarias)	Interés	Duración del empréstito. Periodo de amortización
INI-1984/40.000.000.000; número de títulos del 1 al 352.681 (R. Decreto 26-XII-84).	17.634.050 (miles ptas.)	13,5 por 100.	Hasta 1996. Desde 1988 a 1996.

CORRECCION DE ERRORES DEL REAL DECRETO-LEY 7/1985, DE 27 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE AUTORIZA AL INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA A SUBROGARSE EN DEUDA DE LA «SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AUTOMOVILES DE TURISMO, SOCIEDAD ANONIMA», Y AL ESTADO EN DEUDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA («BOE», núm. 25, de 29 de enero de 1986).

Advertidos errores en el Real Decreto-ley de 27 de diciembre, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Industria a subrogar en deuda de la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima», y al Estado en deuda del Instituto Nacional de Industria, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de fecha 28 de diciembre de 1985, a continuación se transcriben para su rectificación:

En la página 40664, segunda columna, artículo 1.º, 1, línea quinta, donde dice: «un importe de 103.138.000.000 pesetas», debe decir: «un importe de 103.138.600.000 pesetas».

En la página 40666, en el anexo I, en la columna relativa a Interés, en la línea 19, donde dice: «2 res-

tantes; 3,4 por 100 s/interés», debe decir: «2 restantes: 3/4 por 100 s/interés».

En la página 40667, en la columna relativa a Banco-Préstamo-Crédito-Obligaciones:

Donde dice: «Banco de Crédito Industrial. Préstamo de 9 de octubre de 1979», debe decir: «Banco de Crédito Industrial. Préstamo de 9 de octubre de 1979, 22 de mayo de 1980 y 14 de junio de 1980».

Donde dice: «Banco de Crédito Industrial. Préstamo de 27 de mayo de 1981», debe decir: «Banco de Crédito Industrial. Préstamo de 1 de junio de 1981».

Donde dice: «Banco de Crédito Industrial. Préstamo de 17 de junio de 1982», debe decir: «Banco de Crédito Industrial. Préstamo de 17 de junio de 1982 y 29 de julio de 1982».

ACUERDO DE CONVALIDACION DEL REAL DECRETO-LEY 7/1985, DE 27 DE DICIEMBRE, Y LA CORRECCION DE ERROR DE 29 DE ENERO DE 1986, POR EL QUE SE AUTORIZA AL INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA A SUBROGARSE EN LA DEUDA DE LA «SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AUTOMOVILES DE TURISMO, SOCIEDAD ANONIMA» Y AL ESTADO EN DEUDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA («BOE», núm. 36, 11 de febrero de 1986).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día 4 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley 7/1985, de 27 de diciembre, y la corrección de error de 29 de enero de 1986, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Industria a subrogarse en deuda de la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, So-

ciudad Anónima» y al Estado en deuda del Instituto Nacional de Industria.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados a 4 de febrero de 1986.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Gregorio Peces-Barba Martínez.